



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Viernes, 27 de enero de 1967

Núm. 22

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 368

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local en el concurso convocado por resolución de 13 de julio de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de agosto siguiente).

Categoría cuarta y quinta

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Calatayud: Don José Luis Cano Sañudo.

Lo que se publica para su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puedan interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás Dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.—
El Director general, José Luis Moris.
(Del "Boletín Oficial del Estado" número 20, de 24 de enero de 1967).

SECCION SEGUNDA

Núm. 354

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Don Faustino Delpón Delpón, vecino de Valmadrid, ha presentado en este Gobierno Civil escrito solicitando la inscripción como vedado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: en María de Huerva.

Partida: "Valdescabo".

Extensión: 50 hectáreas.

Linderos: Norte, finca de F. Pintre; Sur, camino de los Labrados; Este, fincas don P. Catalán y don T. Aliaga, y Oeste, camino de los Labrados.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas que ostentando derechos o intereses legítimos, personales y directos que puedan resultar afectados por la resolución que en su día pueda acordarse, deseen ser tenidas en cuenta como interesadas en el procedimiento las que deberán hacer tal manifestación por escrito, justificando su derecho o interés legítimo, personal y directo, que deberá ser presentado en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 23 de enero de 1967. —

El Gobernador civil,

José González-Sama y García

* * *

Núm. 355

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mesones de Isuela, de esta provincia, para

proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "El Castillo", "Andacón", "La Canalija" y "Eras Altas", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 23 de enero de 1967. —

El Gobernador civil,

José González-Sama y García

SECCION QUINTA

Núm. 358

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 4 de 1967 promovido por don Antonio Andrés Aranda contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 30 de septiembre de 1966, que desestimó la reclamación número 77.66 formulada contra acuerdo de la Administración de Tributos Indirectos desestimando exención del impuesto de lujo relativa al vehículo de turismo marca "Opel", matrícula de Z-55.124.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de enero de 1967. — El Secretario, José Oliván. — V.º B.º: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 325

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don César Calvo Gómez la instalación y funcionamiento de taller de prótesis dental en calle Pino, número 4, con 4 motores de 0'875 CV. de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales se-

rán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de enero de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 325

Habiendo solicitado la Compañía de Industrias Agrícolas, S. A., la ampliación de fábrica en paseo María Agustín, número 103-105.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de enero de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 325

Habiendo solicitado doña Teresa Bueno García la instalación y funcionamiento de obrador de pastelería en Pignatelli, 100, con 4 motores de 2'70 CV. de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de enero de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 325

Habiendo solicitado don José Artal Artal la instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle Eras, número 8, con 5 motores de 9 CV de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales se-

rán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de enero de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 325

Habiendo solicitado don Ricardo Alario Genovés la instalación y funcionamiento de taller de calderería en nueva travesía camino del Vado, sin número, con 16 motores de 38'25 CV. de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de enero de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 325

Habiendo solicitado don Fernando Izquierdo Ramos la instalación y funcionamiento de modernización de taller de moldeo de polietileno, con 9 motores de 46'08 CV. de potencia total, en calle Andrés Martínez Vargas, números 5-7,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de enero de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 325

Habiendo solicitado don Fermín García Cortés la instalación y funcionamiento de taller de cerrajería en

calle Doctor Ibáñez, número 17, con 2 motores de 1,25 CV. de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de enero de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 325

Habiendo solicitado don Antonio Lamana Mareca la instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle Doce de Octubre, número 31, con 9 motores de 9'58 CV. de potencia total,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de enero de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 366

Delegación de Industria

A los efectos previstos en la Ley 10-1966, de 18 de marzo, y Decretos 2617-2619 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación de la siguiente línea eléctrica:

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A., (Roncesvalles, 7, Pamplona).

Finalidad: Línea de alta tensión y centro transformador número 2 en Santa Anastasia (Zaragoza).

Características: Tensión: 13'2 kilovoltios.

Longitud: 619 metros.

Presupuesto: 249.155'45 pesetas.

Estación transformadora intemperie sobre poste con transformador de 100 kilovoltios-amperios.

Procedencia de los materiales: nacional.

Se solicita imposición de servidumbre de paso. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Relación de propietarios afectados: Todos los terrenos cruzados por la línea son propiedad del Instituto Nacional de Colonización.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1966. El Ingeniero jefe, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 324

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución

Visto el Convenio colectivo sindical de ámbito provincial, formalizado entre las representaciones social y económica del Grupo de Industrias del Aceite y sus derivados, encuadrado en el Sindicato Provincial del Olivo, y

Resultando que con fecha 23 de julio próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el mismo no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de

julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para el Grupo de Industrias del Aceite y sus derivados, de ámbito provincial.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Notificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo, por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 20 de enero de 1967. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito funcional

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en las Industrias del Aceite y derivados, encuadradas en el Sindicato Provincial del Olivo.

Ambito personal

Artículo 2.º Están afectados por este Convenio los trabajadores que prestan servicio en las empresas indicadas en el artículo primero, excepción hecha del personal de alta dirección y alto gobierno a que se refiere el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito territorial

Artículo 3.º Será de aplicación el Convenio colectivo sindical en las empresas que radiquen en la provincia de Zaragoza, así como en aquellas otras cuyas casas centrales están domiciliadas fuera del territorio provincial, pero que desarrollan sus actividades en él.

Ambito temporal

Artículo 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral. Su período inicial de vigencia será de un año a partir de aquella fecha, prorrogándose tácitamente año por año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante cuanto antecede, las mejoras económicas que se incluyen tendrán efectividad desde el día 1.º de julio del presente año 1966.

Jurisdicción e inspección

Artículo 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial del Olivo, que actuará de Presidente, dos Vocales económicos e igual número de sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial del Olivo podrá delegar en otra persona la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Artículo 7.º Ambas partes convienen dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Artículo 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse el Organismo laboral correspondiente, con una antelación mínima de tres meses, respecto a la terminación su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará

al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Artículo 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Artículo 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Incumplimiento

Artículo 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios colectivos sindicales, Reglamentó para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Artículo 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Artículo 13. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que a su juicio el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

Retribuciones

Artículo 14. Se han señalado los salarios iniciales para las distintas categorías profesionales, como asimismo un plus de Convenio que viene recogido en la tabla de salarios que se adjunta al presente Convenio. Este plus de Convenio se abonará por día trabajado.

Vacaciones

Artículo 15. El personal afectado por el presente Convenio disfrutará

de veinte días naturales de vacaciones, abonándose con los salarios totales del Convenio, es decir, incluido el plus de Convenio que se establece.

Gratificaciones

Artículo 16. Independientemente de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, de quince y treinta días, respectivamente, se establece una paga de quince días que se hará efectiva durante el mes de marzo y otra por los mismos días con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar (mes de octubre).

Todas estas gratificaciones se abonarán con los salarios iniciales consignados en la primera columna de las tablas salariales.

Ropa de trabajo

Artículo 17. Para todo el personal obrero se entregarán dos prendas de trabajo, con una duración de un año.

Cotización para seguridad social

Artículo 18. A los efectos de cotización para seguros sociales y mutualidad laboral se tendrán en cuenta los salarios consignados en la primera columna de las tablas salariales que se acompañan al presente Convenio.

Enfermedad o accidente

Artículo 19. En caso de enfermedad o accidente, las empresas abonarán a sus trabajadores la diferencia entre lo abonado por el seguro y lo que realmente debiera percibir, con arreglo al presente Convenio, si estuviera trabajando, devengándose a partir del quinto día.

Absorción

Artículo 20. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Artículo 21. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al

Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejores pactadas.

Cláusulas adicionales

Primera. La gratificación extraordinaria de 18 de julio del presente año 1966, se abonará de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del presente Convenio.

Segunda. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y

que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo de las Industrias del Aceite y sus derivados, y demás disposiciones vigentes.

Tercera. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de

rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confectionarlas, dadas las características de las empresas afectadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958

Zaragoza, 20 de enero de 1967.—
El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO - HORA PROFESIONAL

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Salario inicial	Plus de Convenio	TOTAL	Salario-hora profesionales
M E N S U A L				
<i>Técnicos titulares</i>				
Ayudante técnico titulado	4.925	2.375	7.300	34'365
Practicantes y maestros	3.330	1.610	4.940	23'250
<i>Técnicos no titulados</i>				
Contramaestre	3.620	1.745	5.365	25'255
Analista	3.330	1.610	4.940	23'250
Auxiliar de laboratorio	2.825	1.360	4.185	19'705
Auxiliar laboratorio de 17 años	1.440	710	2.150	10'105
<i>Administrativos</i>				
Jefe de primera	4.925	2.375	7.300	34'365
Jefe de segunda	4.125	1.995	6.120	28'805
Oficial de primera	3.620	1.745	5.365	25'255
Oficial de segunda	3.330	1.610	4.940	23'250
Auxiliar de más de 22 años	2.825	1.360	4.185	19'705
Auxiliar de 20 años	2.364	1.140	3.508	16'510
Auxiliar de 18 años	1.902	927	2.829	13'305
Aspirante de 17 años	1.440	710	2.150	10'105
Aspirante de 16 años	1.440	710	2.150	10'105
Aspirante de 15 años	1.085	530	1.615	7'600
Aspirante de 14 años	900	445	1.345	6'320
<i>Subalternos</i>				
Encargado de almacén	2.825	1.360	4.185	19'705
Ordenanza y conserje	1.800	870	2.670	12'565
Capataz de peones	2.600	1.265	3.865	18'180
Basculero-pesador	2.600	1.265	3.865	18'180
Guarda jurado y guarda sereno	1.800	870	2.670	12'565
Cobrador y portero	1.800	870	2.670	12'565
Telefonista	1.800	870	2.670	12'565
D I A R I O				
<i>Obreros</i>				
Maestro	112	66	178	30'125
Oficial de primera	96	56	152	25'745
Oficial de segunda	90	53	143	24'205
Oficial de tercera	86	50	136	23'040
Ayudante especialista	83	49	132	22'335
Peón ayudante	81	48	129	21'820
Peón	80	47	127	21'500
<i>Personal femenino</i>				
Encargada de taller	96	42	138	23'895
Oficiala de primera	84	37	121	20'940
Oficiala de segunda	80	33	113	19'645
Peón femenino	70	31	101	17'495

Núm. 346

Junta Provincial de Beneficencia

Se recuerda a los Patronatos de de fundaciones benéficas y benéfico-docentes no exceptuados expresamente de ello la obligación inexcusable de de rendir a esta Junta antes del día primero de marzo próximo las cuentas del pasado año 1966 en la forma acostumbrada, advirtiéndose que el no hacerlo dentro de dicho plazo dará lugar a la imposición de sanciones que previene el artículo 111 de la vigente instrucción del ramo.

Zaragoza, 20 de enero de 1967.—El Gobernador civil. Presidente, José González Sama.

Núm. 316

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Para conocimiento de los almacenistas de patatas de siembra la Dirección General de Agricultura comunica lo siguiente:

Durante estos últimos años la mayor parte de las reclamaciones que se reciben sobre el mal comportamiento de la patata seleccionada de siembra recaen con gran diferencia en las que se refieren a que las patatas no nacen porque la semilla se pudre en la tierra (podredumbre seca), y si lo hacen es en malas condiciones, dando lugar a plantas raquíticas que no alcanzan ni desarrollo, ni producción normal.

En todos los casos, ya se trate de patata entera o troceada, es indudable que cuando se sembró no estaba podrida; su putrefacción se ha presentado después y en la mayoría de los casos el agente normal que la ha producido es el fusarium. Para que se produzca esta infección hace falta, por lo pronto, que existan las esporas de fusarium y que se introduzcan en la carne de la patata por una herida, ya que no son capaces de penetrar su piel.

El fusarium tiene una extraordinaria facilidad de propagación, así como de resistencia, puesto que este hongo, a través de sus clamydosporas puede mantenerse vivo más de un año y medio. Se encuentra en las tierras de cultivo, así como en los almacenes de patatas, que es donde se originan las infecciones, por lo que aun estando éstos bien cuidados y desinfectados, siempre aparecen algunas patatas afectadas de podredumbre, y de no tener especial cuidado en separarlas, los daños que de ellas se pueden originar son muy grandes.

Con la aplicación de estas normas, mejorará sin duda la sanidad y presentación de la patata de siembra que es lo que se propone, con la colaboración directa de los almacenistas interesados en esta semilla.

Por lo expuesto y para que puedan destinar almacenes para la conservación y manipulación de la patata de siembra, es preciso que, para que esta Jefatura Agronómica conceda la autorización, que se hayan hecho previamente los tratamientos correspondientes.

A título de información se aconsejan, con las precauciones estipuladas por las casas suministradoras, los siguientes tratamientos químicos:

Desinfección del material previsto para la manipulación o acondicionamiento y locales.

Pulverizar con formol: 5 litros por cada 100 litros de agua u otros desinfectantes de análoga composición.

A razón de más de medio litro por metro cuadrado en dos aplicaciones y antes de almacenar la patata e inmediatamente después de terminar el almacenado.

Además del tratamiento que se indica anteriormente contra el fusarium caeruleum, deberán realizar en los almacenes tratamientos contra el pulgón, así como el efectuar en ellos el blanqueado y reparación necesaria para un buen acondicionamiento y conservación de la patata de siembra.

Antes de efectuar los tratamientos citados anteriormente, los almacenistas deberán remitir a la Jefatura Agronómica de esta provincia relación de los almacenes que se piensan destinar para la patata de siembra, indicando que no se autorizará la utilización de aquéllos en tanto no se hayan verificado los tratamientos expresados.

Zaragoza, 18 de enero de 1967. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 357

6.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Sástago a Zaragoza y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un pla-

zo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la 6.ª Jefatura Regional de Transportes (Paseo María Agustín, número 9), durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del petionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta 6.ª Jefatura Regional de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Zaragoza, El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro, Pina, Quinto; Vellilla de Ebro, La Zaida, Alforque; Cinco Olivas, Alborque y Sástago, al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Lécera a Zaragoza, El Burgo de Ebro a Zaragoza, Vellilla de Ebro a Zaragoza, Hija a Zaragoza y estación de La Zaida a Sástago.

Zaragoza, 21 de enero de 1967. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

SECCION SEXTA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado para el reemplazo de 1967 los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente en los Ayuntamientos correspondientes o en el de su residencia o Consulado respectivo, si se hallan en el extranjero, a los actos de la rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 29 de enero y 12 y 19 de febrero próximos, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos:

Núm. 330

AGUARON

José-María Simón Hernández, hijo de José y Jesusa, nacido en esta localidad el día 3 de septiembre de 1946.

Núm. 361

DAROCA

Francisco Martínez Romera, hijo de Francisco y María, nacido en esta localidad en 12 de octubre de 1946.

Pablo Sebastián Moreno, hijo de Pablo y Mercedes, nacido en esta localidad en 18 de mayo de 1946.

Núm. 280

IBDES

Ramón-Gaspar Carnicero y Guajardo, hijo de Estanislao y de María, nacido el 8 de enero de 1946.

José Antonio Esteban Sinusia, hijo de Juan y de Visitación, nacido el 22 de mayo de 1946.

Epifanio Francisco Guerrero Vergara, hijo de Cirilo y de Concepción, nacido el 21 de enero de 1946.

Núm. 284

ROMANOS

José Giménez Giménez, hijo de Miguel y de Consolación, nacido el día 23 de febrero de 1946.

Núm. 283

TARAZONA

Juan José Martínez Sarnago, hijo de José y de Teodomira, nacido en Tarazona el 4 de marzo de 1946.

José Luis Tejero Mayor, hijo de Demetrio y de Pilar, nacido en Tarazona el 22 de abril de 1946.

Rafael Val Lamana, hijo de Alejandro y de Pilar, nacido en Tarazona el 22 de noviembre de 1946.

Núm. 286

VILLANUEVA DE HUERVA

Antonio Loras Inglés, hijo de Higinio y de Pilar, que nació en esta localidad el día 15 de mayo de 1946.

Núm. 341

URRIES

Orestes Pérez Fanlo, hijo de Santos y Juliana, que nació en la localidad de Ruesta el día 9 de noviembre de 1946.

Núm. 292

VILLARRORA DE LA SIERRA

Isidoro Pascual González Hernández, hijo de José y de Leonor, nacido el 15 de mayo de 1946.

Núm. 282

UTEBO

José Luis López Martínez, hijo de José y de Vicenta, que nació el día 23 de noviembre de 1946.

Núm. 315

BREA DE ARAGON

Aprobado por esta Corporación municipal, con las formalidades que determina la Ley de Régimen Local y "quórum" del artículo 303 de la misma el proyecto de contrato de préstamo de 500.000 pesetas a concertar con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial, para las obras de pavimentación de esta localidad en su primera fase, queda expuesto al público el mismo por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones, en virtud de cuanto dispone el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Brea de Aragón, 20 de enero de 1967. — El Alcalde, Celedonio García.

Núm. 289

EJEA DE LOS CABALLEROS

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de redes de distribución y alcantarillado en el barrio de Rivas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Régimen Local y Ley del Suelo vigentes, se somete el mismo a información pública durante el plazo de un mes.

En el indicado período podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas

Ejea de los Caballeros, 18 de enero de 1967. — El Alcalde, Juan José Pallarés

Núm. 343

ILLUECA

Aprobado por esta Corporación municipal, con las formalidades legales y "quórum" del artículo 303 de la Ley

de Régimen Local, el proyecto de préstamo de 250.000 pesetas a concertar con la Excm. Diputación Provincial, para las obras de reformas en el cementerio municipal, se expone al público el mismo por espacio de quince días para oír reclamaciones, y en consecuencia con lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Hacienda Local.

Illueca, 20 de enero de 1967. — El Alcalde, Antonio López.

Núm. 335

LOS FAYOS

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia concurso-subasta para el arriendo de una finca rústica, propiedad del Ayuntamiento, sita en la partida "Condamina", bajo las siguientes condiciones:

1.º Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría municipal por ocho días.

2.º A las diez de la mañana del día 14 de febrero próximo se celebrará el acto de licitación, al que podrán concurrir todos los vecinos de esta localidad mayores de edad y con capacidad para contratar.

3.º Las plicas se recibirán en Secretaría hasta media hora antes del acto de concurso, que tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien pueda delegar.

4.º Las características son las siguientes:

a) Un campo de regadío permanente de 0,35,75 hectáreas de superficie, de reciente nivelación y roturación, llamado "Condamina".

b) El tipo de tasación en alza será el de 5.000 pesetas anuales y el arriendo será por cuatro años consecutivos.

c) La fianza provisional será la del 3 por 100 del tipo inicial y la definitiva la resultante del 6 por 100 del remate.

Si quedara desierto el primer acto, se celebrará otro, para la misma hora y características, para el día 21 del referido febrero.

Los Fayos, 18 de enero de 1967. — El Alcalde, Vicente García.

Núm. 363

R I C L A

Confeccionado y aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económicas y administrativas para la adquisición de un vehículo "Dumper" para el desarrollo y cumplimiento de los servicios municipales por medio

de un concurso - subasta, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Ricla, 23 de enero de 1967. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 365

SALVATIERRA DE ESCA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salvatierra de E sca (Zaragoza);

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para pavimentación calles (primera fase), queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante Delegado de Hacienda de esta provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Salvatierra de E sca, 20 de enero de 1967. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 339

TARAZONA

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de los corrientes, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de aprovechamientos maderables de chopo del monte "Dehesa Carrera Cintruénigo" y de los lugares denominados "Pradial, Glorieta y Repolo", se expone al público durante el plazo de ocho días,

en la Secretaría general, pudiendo formular reclamaciones durante dicho plazo, puntualizando que transcurrido el mismo no serán admisibles las que se funden en infracción determinante de anulabilidad de los pliegos o de alguna de sus cláusulas, salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Tarazona, 20 de enero de 1967. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 340

TARAZONA

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 18 de los corrientes, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la adjudicación del servicio de transporte de carnes sacrificadas en el matadero municipal, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría general, pudiendo formular reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo, advirtiéndose que transcurrido el referido plazo no serán admisibles las reclamaciones que se funden en infracción determinante de anulabilidad de los pliegos o de alguna de sus cláusulas, salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Tarazona, 20 de enero de 1967. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 353

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 18 de 1967 se tramita expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de las fincas urbanas que luego se describen a instancia de don Manuel

de Caso Menac y otros, representado por el Procurador señor Ortega Frisón.

Fincas de que se trata:

1.ª Urbana.— Casa número 7 de la plaza de San Miguel, de Zaragoza, compuesta de seis plantas, una firme y cinco levantadas, la última de áticos, de extensión aproximada 150 metros cuadrados con fachada a dicha plaza de 9'80 metros, a la calle Reconquista 7'50 metros y chaflán intermedio de 4 metros. Lindante: por su frente, con la plaza de San Miguel y calle la Reconquista, propiedad de don Salvador y doña Angeles Martínez; izquierda entrando, con la casa número 6 de la plaza de San Miguel, propiedad de los hermanos Porquet Bueno, y espalda, con las citadas de plaza de San Miguel, 6, y Reconquista, 3.

2.ª Urbana.— Casa de la calle de la Cadena, número 10, de Zaragoza, antes 18, compuesta de cuatro plantas, una firme y tres alzadas, de extensión aproximada 142 metros cuadrados, con fachada a dicha calle de 8'50 metros. Lindante: por su frente, con la indicada calle de la Cadena; derecha entrando, casa número 8 de la misma calle, propiedad de don Ismael Mendoza Gómez; izquierda entrando, con la casa número 12 de la citada calle, propiedad de doña Simona Gil, y espalda, las mismas.

Por medio del presente se convoca a los causahabientes de don Angel de Caso Suárez, de quien proceden las fincas, así como a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes a la citación o publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Luis Arrazola García.— El Secretario, Vicente Herce.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones